



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172210045255 DEL 11-07-2017

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que el aspirante JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, fue declarado admitido dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, mediante la Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, publicada el 18 de febrero de la misma anualidad, así:

¹ "ARTÍCULO 53. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16
CONVOCATORIA NRO.	Convocatoria 320 de 2014- DPS
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014
NÚMERO OPEC	208500

Posteión	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	10528797	JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA	70,11
2	CC	31958831	CLAUDIA MARITZA CASTAÑO BEJARANO	60,12
3	CC	16645252	HECTOR FABIO CORTES LOPEZ	58,28
4	CC	94452224	JORGE HUMBERTO MORENO PEREA	56,29
5	CC	34564967	LIGIA AZUCENA MORALES POLANCO	55,59
6	CC	94530275	HERSON YAMID BEJARANO SANCHEZ	55,01

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000159142, solicitud de exclusión del aspirante JOSE ALEJANDRO BERMEO ROA, por no cumplir el requisito de estudio, bajo los siguientes argumentos:

“(…) Como quiera que el aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo (…)

En atención a lo antes expuesto, respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita el aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

No	N. FOLIO	ENTIDAD	CARGO	ANÁLISIS DE SOPORTE
1	8	MEDICAL PROTECTION LTDA SALUD OCUPACIONAL	MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	CERTIFICACION SIN FUNCIONES
2	6	ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	MÉDICO GRADO 36	EXPERIENCIA NO RELACIONADA
3	9	SEGURO SOCIAL	MÉDICO GRADO 36	SIN ANEXO
4	7	SEGURO SOCIAL	MÉDICO GRADO 18	EXPERIENCIA NO RELACIONADA

De acuerdo con todo lo anterior, el aspirante no acredita la experiencia profesional relacionada y aplicando la equivalencia para el desempeño del cargo, se requiere acreditar cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión del aspirante JOSE ALEJANDRO BERMEO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.797, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2017220011135 de 17 de febrero de 2017 para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, OPEC No. 208500. (…)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017: *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSE ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico del señor JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, el 27 de marzo de 2017, concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 28 de marzo y el 17 de abril de 2017, dentro del cual el concursante, no allegó escrito alguno.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 208500, al cual se inscribió y fue admitido el señor JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, fue publicada el 18 de febrero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 24

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

de febrero, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000159142, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión del aspirante JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA.

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, en concordancia con el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por el aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo del título de postgrado aportado por el aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir al elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 208500, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

Título profesional en Ingeniería Geológica, Economía, Economía Agrícola, Ciencia Política, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración de Empresas, Desarrollo Familiar, Administración pública, Medicina.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia:

Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias:

Título profesional en Ingeniería Geológica, Economía, Economía Agrícola, Ciencia Política, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración de Empresas, Desarrollo Familiar, Administración pública, Medicina.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Ingeniería Geológica, Economía, Economía Agrícola, Ciencia Política, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración de Empresas, Desarrollo Familiar, Administración pública, Medicina.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Título profesional en Ingeniería Geológica, Economía, Economía Agrícola, Ciencia Política, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración de Empresas, Desarrollo Familiar, Administración pública, Medicina.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo. Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, con el fin de determinar la situación del aspirante JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, la CNSC procederá a realizar un análisis respecto de los documentos presentados por el aspirante, con el fin de determinar en primera medida, si cumple con el requisito de educación. Para acreditar dicho requisito, el aspirante presentó:

Folio 2: Título Profesional como Médico Cirujano, otorgado por la Universidad del Cauca el día el 04 de julio de 1980.

Folio 3: Título de Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional por la Fundación Universitaria del Área Andina, el 30 de marzo de 2012.

En relación con el requisito de formación académica, el señor JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, acredita título profesional en Medicina, disciplina que se ajusta a alguna de las requeridas por el empleo ofertado.

No obstante, el aspirante aporta título de postgrado en "Gerencia en Salud Ocupacional", corresponde en este punto verificar si dicho título hace parte de algún área relacionada con las funciones del empleo identificado con el número OPEC 208500.

En consideración a lo anterior, y con el fin de aclarar toda duda respecto del título de especialización acreditado por el concursante, se consultó en la página web de la Fundación Universitaria del Área Andina, evidenciando que hoy día la especialización acreditada por el aspirante ha de llamarse Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en cuanto al Objetivo y Perfil del Egresado, se encontró:

“Formamos especialistas con capacidad para solucionar problemáticas complejas de manera creativa. El programa también tiene como propósito estimular el desarrollo de estrategias en seguridad y salud en el trabajo que impacten positivamente y generen mejoras en las condiciones laborales, permitiendo prevenir riesgos y contribuyendo al cuidado de la salud física y mental de los trabajadores.

Perfil profesional:

El especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo está capacitado para dar respuesta efectiva a los requerimientos que se presenten alrededor de la salud de los trabajadores en concordancia con la normatividad vigente, en particular con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Nuestro especialista cuenta con habilidades de dirección y una sólida formación humanística, empresarial y ética”.

De otro lado, se tiene que las funciones establecidas para el empleo en comento, son las siguientes:

- *Gestionar y articular con entidades, instituciones y/o diferentes organismos, la implementación y seguimiento de los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción, con el fin de dar cumplimiento a la operación de los mismos en el territorio y/o en el nivel nacional, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social y el marco legal vigente.*
- *Generar recomendaciones y acciones de mejora para los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción en cada uno de sus componentes, con el propósito de alinear la operación de los mismos con las dinámicas territoriales de acuerdo con los lineamientos otorgados por la dependencia y el marco legal vigente.*
- *Mantener actualizada la información y documentación relacionada con los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción con el fin de atender adecuadamente los requerimientos del nivel nacional y territorial, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social y el marco legal vigente.*
- *Orientar la atención al usuario, analizando y tramitando sus peticiones, quejas y reclamos, con el fin de dar respuesta oportuna a los participantes de los programas y entidades interesadas, según las directrices de la entidad y el marco legal vigente.*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

- *Articular con los enlaces designados por las instituciones locales, los temas concernientes a la implementación de los programas, con el fin de mejorar los resultados de la estrategia de ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción en el territorio, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social y el marco legal vigente.*
- *Interactuar con los diferentes actores que intervienen en los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción con el fin de lograr el adecuado funcionamiento de los mismos, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social y el marco legal vigente.*
- *Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigentes.*
- *Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.*
- *Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la entidad.*
- *Responder por el registro y cargue de información en el sistema de gestión documental adoptado por la entidad, atendiendo los lineamientos internos establecidos.*
- *Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.*
- *Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.*
- *Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.*
- *Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la dependencia de acuerdo con la naturaleza del cargo.*

De la información expuesta, se puede concluir que la especialización en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, no guarda relación con las funciones establecidas para el empleo al cual se inscribió el concursante, el cual contempla como propósito principal *“Gestionar la implementación, desarrollo y seguimiento de los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción, así como su articulación con entidades y partes interesadas, con el propósito de dar cumplimiento a las políticas institucionales, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Ingreso Social y la normatividad vigente aplicable”*.

De los documentos aportados por el aspirante en este ítem, se puede concluir que el mismo **NO ACREDITÓ** el requisito mínimo de educación, por cuanto el título de postgrado en la modalidad de especialización no hace parte de algún área que se relacione con las funciones del empleo; no obstante, toda vez que el empleo al que se inscribió el aspirante contempla la aplicación de equivalencia, se procede a analizar la misma.

Para el efecto, se procederá a analizar la alternativa primera de la equivalencia que señala que a falta de título de postgrado, se podrá acreditar **cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada**, dado que sería la única que se puede aplicar en el caso concreto.

El señor JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, para el presente proceso de selección, acreditó:

FOLIO 7: Certificación expedida por el **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL**, en la que se señala que el aspirante trabajó para dicha empresa en el cargo de Médico General, Grado 36, desde el 22 de agosto de 1986 al 25 de junio de 2003, desempeñando entre otras, las siguientes funciones:

- *Aplicar conocimientos, principios y técnicas académicas, para generar nuevos productos o servicios; efectuar aplicaciones de los ya existentes y desarrollar métodos de producción.*
- *Participar en el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades técnicas y administrativas, de la dependencia o grupo de trabajo y garantizar la correcta aplicación de las normas y procedimientos vigentes.*
- *Proponer el diseño y formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño, con miras a optimizar la utilización de recursos disponibles.*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

- *Brindar asesoría en el área de desempeño de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas, por parte de los usuarios.*
- *Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de asuntos de competencia de la entidad y de la dependencia a la cual se encuentra vinculado, de acuerdo con las normas preestablecidas.*
- *Absolver consultas sobre las materias de competencia de la entidad, de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales.*
- *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad.*
- *Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.*
- *Aplicar y desarrollar métodos y procedimientos de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, y desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato o quien ejerza supervisión directa, acorde con el nivel y naturaleza del cargo.*

Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, acreditando 202 meses y 3 días de experiencia profesional relacionada.

Es importante señalar, que dicha certificación es válida por cuanto se relaciona con las siguientes funciones del empleo a proveer:

- *Gestionar y articular con entidades, instituciones y/o diferentes organismos, la implementación y seguimiento de los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción, con el fin de dar cumplimiento a la operación de los mismos en el territorio y/o en el nivel nacional, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social y el marco legal vigente.*
- *Generar recomendaciones y acciones de mejora para los programas ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción en cada uno de sus componentes, con el propósito de alinear la operación de los mismos con las dinámicas territoriales de acuerdo con los lineamientos otorgados por la dependencia y el marco legal vigente.*
- *Orientar la atención al usuario, analizando y tramitando sus peticiones, quejas y reclamos, con el fin de dar respuesta oportuna a los participantes de los programas y entidades interesadas, según las directrices de la entidad y el marco legal vigente.*
- *Articular con los enlaces designados por las instituciones locales, los temas concernientes a la implementación de los programas, con el fin de mejorar los resultados de la estrategia de ingreso para la prosperidad social y jóvenes en acción en el territorio, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social y el marco legal vigente.*
- *Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.*
- *Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la entidad.*
- *Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.*
- *Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.*

Frente a este aspecto es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003414 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Como puede observarse, la experiencia profesional relacionada se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, requisitos que se cumplen en el caso objeto de estudio.

Bajo este entendido, el aspirante acreditó un total de 202 meses y 3 días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para cumplir el requisito mínimo que es de 43 meses de experiencia profesional relacionada, sin que sea necesario analizar las demás certificaciones aportadas.

Se concluye entonces, que el señor JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.797, **ACREDITÓ** los requisitos de educación y experiencia establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 208500 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir*, a JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.797, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011135 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 208500, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, al señor JOSÉ ALEJANDRO BERMEO ROA, en la dirección: Carrera 97 No. 64F-05 en la Ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico moscopan@gmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado